RESOLUCIÓN No. 002 DEL 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001-2023- COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE"

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 715 del 2001, Resolución No. 000001 del 04 de enero de 2011, ACUERDO No. 005 del 9 de noviembre de 2022, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 9° de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. En el mismo sentido, las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: "Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución, Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos."

La Institución Educativa Colegio Carlos Pérez Escalante, es un establecimiento educativo de carácter oficial y de Educación formal, del Municipio de Cúcuta. Autorizada y reconocida oficialmente mediante Resolución No. 001408 del 9 de septiembre de 2066, modificada por la Resolución No. 2046 del 28 de agosto de 2019, presta sus servicios en los niveles de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica.

Que, la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE en el marco de la atención a la diversidad, en un ambiente de participación, equidad y respeto por la diferencia; forma a los educandos integralmente, siendo constructores de ambientes de paz y conciencia social con valores bien fundamentados, mediante un servicio educativo de calidad e inclusión de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica, que le posibiliten su vinculación al campo laboral y profesional con mentalidad emprendedora.

Que, el Ordenador de gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE, fue designado como Directivo Docente-Rector, mediante Decreto No. 000001 del 04 de enero de 2011 y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto No. 4791 de 2008, el Decreto No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional.

La Institución educativa CARLOS PEREZ ESCALANTE para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, salubridad e higiene, en la ejecución de actividades académicas y las conexas a la educación, adelantadas por la Comunidad Educativa al hacer uso de sus instalaciones, requiere tener su infraestructura en perfectas condiciones para su adecuado funcionamiento, con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general. Y es por ello que debe guardar la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

De acuerdo a lo anterior, se requirió, en aras de avanzar en las metas del proyecto educativo institucional adelantar un proceso de contratación con una persona natural, empresa legalmente constituida y/o proponente plural que cumpla con todos los requisitos de Ley, para ejecutar el "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE - SEDE MARCO FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", obra requerida para optimizar la prestación del servicio educativo, garantizando el ejercicio eficiente y la apropiación teórica/practica de conocimientos que redunden en la cualificación del servicio educativo en el Colegio CARLOS PEREZ ESCALANTE.

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Colegio Jaime Garzón, para la vigencia Fiscal del año 2023, se aprobó a través del acta No. ACUERDO No. 005 del 9 de noviembre de 2022, expedida por el Consejo Directivo de la Institución.

JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PEI: El desarrollo del proceso enseñanza — aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un

conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación, los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado que contribuye al logro de los objetivos y metas del proyecto educativo institucional.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone la Ley 715 de 2001 y MANUAL DE CONTARTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se hizo necesario iniciar por parte del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE del Municipio de San José de Cúcuta, el presente Proceso de Contratación mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Institución el contrato resultante de esta Convocatoria.

Que él 19-09-2023, el Docente-Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE del Municipio de San José de Cúcuta publicó en el SECOP, https://www.contratos.gov.co/consultas, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Institución educativa coadyuvara en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que no se presentaron observaciones al contenido de los Documentos del Proceso.

Que, el Docente-Rector del Colegio Jaime Garzón del Municipio de San José de Cúcuta, expidió la Resolución No. 001 del 27 de septiembre de 2023, que ordenó la apertura del proceso de contratación, la cual fue publicada en la página del SECOP https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4972132&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del expediente virtual SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE.

Que de igual forma se publicó el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4972132&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del expediente virtual SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, 12 interesados manifestaron interés en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, de los cuales sólo dos presentaron ofrecimiento.

Que no se presentaron observaciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo, quedando en firme el documento base pliego tipo definitivo publicado por la Entidad a la apertura del proceso selectivo.

Que mediante diligencia de cierre y publicidad de propuestas que se encuentra publicada en la página web del SECOP https:// https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4972132&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del expediente virtual SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE, se recibieron en la PLATAFORMA SECOP II propuesta por parte de los siguientes proponentes:

No. DE PROPONENTE	Entidad	identificación proponente	Evaluación	Presentada	Oferta
1	UT INFRAESTRUCTURA COLEGIO	NOMBRE DEL PROPONENTE: UT INFRAESTRUCTURA COLEGIO INTEGRANTES: SEISAJE SAS NIT 9015011171, PARTICIPACIÓN: 90%. COMPOSICIÓN ACCIONARIA: 95%JOHAN SEBASTIAN CARRILLO LOBO CC 1.092.730.581 5% LEONARDO ANTONIOCARRILLO LOBO CC 88.279.688 DOMEG SOLUCIONES SAS NIT 900416406, 10% COMPOSICION ACCIONARIA: 100% ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA CC 1102833196 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO C. C. NO. 88,279,688 AVAL: JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS MATRÍCULA PROFESIONAL: NO. 54202142449 DIRECCIÓN DE CORREO: AV. 5 #5-108 LOCAL 1 URB PRADOS DEL ESTE CORREO ELECTRÓNICO: EMPRESA.SEISAJE.SAS@GMAIL.COM	**HABIL**	10/04/2023 17:00	$ 31.845.000,00

2	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	NOMBRE DEL PROPONENTE YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO C. C. 1,090,491,576 DE CÚCUTA AVAL: MIGUEL HERNANDO VILLAMIL GALVIS C. C. 79.117.437 DE BOGOTÁ D.C AVAL: FREDDY ALEXILI VILLAN VALENCIA MATRÍCULA PROFESIONAL 54202- 092022 y C. C. 88.226.106 de Cúcuta DIRECCIÓN DE CORREO CL 3 MZ C 13 55 BRR PORTAL DE LA VICTORIA, EL ZULIA CORREO ELECTRÓNICO yeamviba2009@hotmail.com CELULAR 3229419184 CIUDAD LOS PATIOS	**HABIL**	10/04/2023 16:10	$ 29.764.000,00

Que, en el término previsto para revisar las ofertas, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y de los criterios de evaluación de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, solicitando las aclaraciones correspondientes.

Que dentro del plazo señalado la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se recomendó considerar inhábil la propuesta presentada por UT INFRAESTRUCTURA COLEGIO.

Que conforme quedo señalado en el cronograma de esta convocatoria, el 05-10-2023, se publicó por parte la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE el informe de evaluación inicial de las ofertas presentadas, que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTES	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA

UT INFRAESTRUCTURA COLEGIO	NO HABIL	NO HABIL	HABIL
YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	HABIL	HABIL	HABIL

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE del Municipio de Cúcuta no recibió comentarios sobre el contenido y alcance de este documento.

Que habiendo establecido las propuestas hábiles y teniendo en cuenta las condiciones de los requisitos para ponderar, se determinó el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

PROCESO No.	SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE	OBJETO:	MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE - SEDE MARCO FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA				
PROPONENTES	HABILITACION JURIDICA	HABILITACION FINANCIERA	HABILITACION TECNICA	EVALUACION		ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
				PUNTAJE EVALUACION TECNICA	PUNTAJEOFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL	
UT INFRAESTRUCTURA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-	-	-	-

COLEGIO							
YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	HABIL	HABIL	HABIL	40.05	59.5	100	PRIMERO

Que el Docente Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ ESCALANTE del Municipio de Cúcuta, acogiéndose al resultado de la evaluación emitida; adjudica el Contrato de obra pública resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE a YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO, por haber cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación del proceso, actuación que consta en el presente acto administrativo el cual será publicado en la página web del SECOP II https://www.contratos.gov.co/consultas dentro del expediente SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE dentro del término señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, el Docente – Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE - SEDE MARCO FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

RESUELVE:

Artículo Primero. ADJUDICAR el Contrato de obra pública resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE, a YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO, persona natural identificada con CC No. 1,090,491,576, por un valor de VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.764.000,00).

Artículo Segundo. SEÑALAR que contra la decisión adoptada en el Artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 77º de la Ley 80 de 1993, y el Inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Tercero. NOTIFICACIÓN La presente resolución se entiende notificada de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4972132&isFromPublicArea=True&isModal=False, dentro del expediente SAM-001-2023-COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE.

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

ELIAS ALFONSO ARDILA
Rector